



INTENDENCIA MUNICIPAL
DISTRITO DE MARIA ANTONIA

Dpto. PARAGUARI
Creada por Ley N°: 5676/16

Email: adm.municipalidadmariaantoniam@gmail.com

RUC-80097437-9



RESOLUCIÓN N° 436 /2.025

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) CON ID 471529 A LA EMPRESA 24 DE JUNIO S.A. CON RUC 80050056-3 CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR TOMAS F. RIVAS BENÍTEZ PARA LA EJECUCION DE LA OBRA CONSTRUCCION EN PASO CALAGUALA ACCESO A PINDOTY POR CURUPAYTY DE MARIA ANTONIA, A SER FINANCIADO CON FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS RECURSOS ROYALTIES PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA PARA EL 2025.---

María Antonia, 04 de julio de 2025.-

VISTA: La Resolución N° 386/2025 I.M. "Por la cual se aprueba el llamado y el pliego de bases y condiciones, se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de María Antonia, la ejecución de los tramites y procedimientos necesarios para la contratación de una empresa, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION EN PASO CALAGUALA ACCESO A PINDOTY POR CURUPAYTY DE MARIA ANTONIA", por vía de la Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 471529; y, -----

CONSIDERANDO: **Que**, para la referida Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 471529, se ha presentado un oferente: 24 de Junio S.A. con RUC 80050056-3; -----

Que, analizada la propuesta y documentaciones presentadas, así como del cotejo con los del precio del mercado o de referencia, eleva las conclusiones realizadas por los miembros de la UOC a la Intendencia Municipal con la recomendación de adjudicar a la firma 24 de Junio S.A. con RUC 80050056-3 cuyo representante legal es el señor Tomas F. Rivas Benítez con Cedula de Identidad N° 1412612 porque se ajusta plenamente a las exigencias de la convocante, por lo que corresponde proceder a la Adjudicación por llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 471529 a la citada empresa para la ejecución de la construcción de obras de uso público objeto del llamado, con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone adjudicar a la referida empresa; -----

Que, el artículo 19° de la Ley 7021/22 Capacidad para contratar, solo podrán participar en procedimientos de contratación y contratar en el marco de la presente Ley, las personas físicas, jurídicas o consorcios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición para contratar ni se encuentren inhabilitadas y, además, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de la contratación y la normativa legal vigente. Los oferentes, proveedores, consultores o contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible por las leyes para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, el oferente participante en el presente proceso según los documentos e informaciones presentadas posee la capacidad suficiente para contratar con la Municipalidad de María Antonia. Que, el artículo 55° de la Ley 7021/22 Adjudicación, con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. -----

Que, el Decreto Reglamentario N° 2264/24 en el Art. 78° Conformidad de la oferta con las bases de la contratación. La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión... el Art. 83° Plazo de resolución del procedimiento. La máxima autoridad de la convocante, o a quien ésta delegue, se pronunciará, mediante resolución, sobre el resultado del procedimiento de contratación en un plazo que no deberá exceder de veinte días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de diez días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. En el caso de que la evaluación exceda el plazo establecido, la convocante deberá justificar los motivos que determinaron el retraso..-----

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional. -----



PROF. ALDO PACHECO
SECRETARIO GENERAL



C. LUIS CARLOS LEDEZMA
INTENDENTE
Tel: 021-8383354
María Antonia-Paraguari



INTENDENCIA MUNICIPAL
DISTRITO DE MARIA ANTONIA

Dpto. PARAGUARI
Creada por Ley N°: 5676/16

Email: adm.municipalidadmariaantoniam@gmail.com

RUC-80097437-9



Que, Artículo 210 de la misma Ley Orgánica Municipal dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).* -----

Que, así también, la Ley N° 3.966/2.010 "Orgánica Municipal", en su Título Octavo del Régimen de Contratación Municipal en el artículo 215 establece que en los procesos de llamados a Licitación en las diferentes modalidades, la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal; -----

POR TANTO, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MARIA ANTONIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE

Art. 1°.- ADJUDICAR por Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 471529 para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION EN PASO CALAGUALA ACCESO A PINDOTY POR CURUPAYTY DE MARIA ANTONIA**"; a la firma 24 de Junio S.A. con RUC 80050056-3 cuyo representante legal es el señor Tomas F. Rivas Benítez con Cedula de Identidad N° 1412612, donde el monto adjudicado totaliza la suma de Gs. 170.000.000.- (Guaraníes, Ciento Setenta Millones) a ser financiado con fondos provenientes de los recursos denominados Royalties (521-30-011) aprobados en el Presupuesto General de la Municipalidad de María Antonia para el ejercicio fiscal 2025, conforme a las disposiciones respectivas de la Ley 7021/22 de la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, concordantes del decreto reglamentario N° 2264/24 y concordantes de la Ley N° 3.966/2.010 "Ley Orgánica Municipal". -----

Art. 2°.- AUTORIZAR la suscripción del Contrato N° 12/2025 para la provisión de la construcción de obras de uso público objeto del llamado de referencia en cuyas cláusulas se establecerán las condiciones de ejecución de la obra. -----

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar. -----




Prof. Aldo Pacheco Caballero
Secretario General




Luis Carlos Ledezma Aguero
Intendente Municipal